



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
5 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Comité para la eliminación de la discriminación racial 64º período de sesiones

Acta resumida de la 1617ª sesión

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el 25 de febrero de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. YUTZIS

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 16º y 17º de España (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (tema 6 del programa)
(continuación)

Informes periódicos 16° y 17° de España (CERD/C/431/Add.7) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de España vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. CABRERA** (España) reconoce que el informe periódico de España es en efecto relativamente corto, porque España siguió las recomendaciones del Comité, así como las del Comité de Derechos Humanos, en que se pedía en particular a los Estados partes que presentaran informes periódicos sucintos y se concentraran en los acontecimientos de interés ocurridos en su territorio desde la presentación de su informe anterior.
3. En respuesta al Sr. Kjaerum, quien, en la sesión precedente del Comité, destacó la ausencia de referencias al antisemitismo en el informe que se examina, el representante dice que los incidentes antisemitas en España son extremadamente raros. La ausencia de información sobre este aspecto no debe, pues, interpretarse como una indicación de que España no sanciona con la máxima severidad ese tipo de incidentes, aun cuando sean de menor importancia.
4. En respuesta a la pregunta del Sr. Herndl, que deseaba saber por qué motivos el Estado español no ha ratificado la enmienda del artículo 8 de la Convención, el Sr. Cabrera dice que esa es una laguna legislativa que España procurará subsanar a la mayor brevedad posible. El orador lamenta que un experto del Comité haya estimado oportuno mencionar, en una ocasión anterior, la posición de España en el conflicto iraquí, cuestión que pertenece al ámbito de la política exterior de un Estado soberano y no guarda relación alguna con el mandato del Comité y la discriminación racial.
5. **El Sr. GOMÀ** (España) precisa que el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes se creó en virtud de la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (CERD/C/431/Add.7, párr. 18), aprobada en el año 2000. Se trata de un órgano consultivo tripartito (párr. 26 d)) que rinde cuentas al Gobierno y a las administraciones autónomas y locales. El Foro se encarga de formular propuestas para promover la integración de los extranjeros en la sociedad española. También reúne información sobre los programas que ejecutan las administraciones públicas y canaliza las propuestas formuladas por las organizaciones sociales a fin de favorecer la inserción de los inmigrantes en la sociedad española. Este órgano presenta un informe anual en que se examinan y evalúan los diferentes planes y programas que pueden afectar a los inmigrantes. El Foro está constituido por ocho miembros procedentes de las administraciones públicas competentes en materia de integración de los inmigrantes, ocho miembros que representan a las asociaciones de inmigrantes y refugiados legalmente constituidas, y ocho miembros pertenecientes a organizaciones sindicales y patronales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la inmigración.
6. El Observatorio Permanente de la Inmigración es un órgano colegiado adscrito al Ministerio del Interior que se encarga de reunir y analizar los datos relativos a los inmigrantes y de difundirlos entre los organismos públicos y sociales interesados. También recibe información procedente de organizaciones y asociaciones que trabajan en el ámbito de la inmigración. Cada año publica un Anuario Estadístico de Inmigración, que no tiene en cuenta el origen racial o étnico de los inmigrantes, sino su nacionalidad.
7. El Programa GRECO, aprobado en 2001 (párr. 26), es una iniciativa gubernamental creada con el fin de tratar la cuestión de los extranjeros y de la inmigración en todos sus

aspectos. Su objetivo es orientar, dinamizar y coordinar las diferentes actividades relacionadas con los extranjeros y la inmigración. Sus actividades giran en torno a cuatro ejes: aplicar un enfoque global y coordinado de la inmigración en el marco de la Unión Europea; facilitar la integración y la inserción de los inmigrantes y de sus familias en la sociedad española y, si es el caso, su regreso a su país de origen; regular las corrientes migratorias; y mantener el sistema de protección de los refugiados y de las personas desplazadas. En 2003 se destinaron más de 161 millones de euros a este programa.

8. El Sr. Gomà explica que el servicio de la Dirección General de la Guardia Civil (párr. 30) es un órgano interno de la policía que se encarga de asegurar el respeto de los derechos humanos, en particular del principio de no discriminación, y de combatir la corrupción. Este órgano realiza investigaciones sobre los funcionarios de la policía para determinar si se han cometido abusos y se han violado los reglamentos administrativos de la Guardia Civil. Cuando es el caso, se aplican sanciones.

9. En cuanto a la situación de los inmigrantes ilegales, el Sr. Gomà explica que la nueva ley orgánica aprobada en 2003 no altera en modo alguno los derechos enunciados en la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España de 2000. Los extranjeros tienen derecho a poseer documentos de identidad, circular libremente por el territorio, reunirse y fundar sindicatos. Gozan asimismo del derecho de huelga y del derecho al trabajo, a la seguridad social, a la atención de salud y a una vivienda. Cabe precisar, sin embargo, que algunos de estos derechos están sujetos a condiciones. Por ejemplo, el derecho a la libertad de reunión y de manifestación, así como el derecho de sindicación, se aplican solo a las personas que poseen un permiso de residencia válido. En la práctica, esto significa que las autoridades reconocen que los extranjeros tienen derechos, pero que no siempre pueden ejercerlos.

10. En cambio, algunos derechos, como el derecho a la educación, no están sujetos a ninguna restricción. En efecto, todos los extranjeros menores de 18 años, ya sea que se encuentren en forma legal o ilegal en el territorio español, disfrutan de este derecho en igualdad de condiciones con los menores de edad españoles. Además, los extranjeros en situación irregular gozan de protección médica en casos de urgencia; en particular, las mujeres embarazadas tienen acceso a la atención prenatal y puerperal, así como a la asistencia obstétrica. Asimismo, todo extranjero que considere que ha sido víctima de un "acto discriminatorio" tal como se define en el artículo 23 de la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (párr. 21) puede presentar una denuncia ante las autoridades competentes, tanto si reside legalmente en España como si no.

11. De conformidad con las convenciones internacionales sobre la materia, la entrada de inmigrantes en el territorio español está regulada por normas y condiciones muy precisas. España ya no concede visados por motivos humanitarios, pero las autoridades competentes otorgan permisos de residencia temporal en circunstancias de carácter humanitario. Los extranjeros que deben acudir en ayuda de un familiar enfermo residente en España, o que deben repatriar sus restos al país de origen, también reciben permisos de este tipo.

12. En virtud de la Ley de extranjería, la residencia ilegal en el territorio español constituye una infracción grave que puede ser sancionada con una multa y, en el peor de los casos, con la expulsión de la persona interesada. Esta ley estipula también que los inmigrantes ilegales cuyo expediente administrativo de expulsión se esté tramitando podrán ser colocados en centros de internamiento de extranjeros, previa autorización del juez de instrucción competente. Estos establecimientos no son comparables en modo alguno a las instalaciones penitenciarias, y las personas internadas en ellos tienen derechos bien definidos: pueden recibir visitas, comunicar libremente con su familia o su abogado a través de Internet o de un teléfono móvil, disponer de los servicios de un intérprete si no hablan español y recibir atención médica si es necesario. Su integridad física y mental se respeta y

su internamiento es controlado por las autoridades judiciales. También tienen deberes. En particular, deben mantenerse a disposición del juez de instrucción que ordenó su internamiento, someterse a un reconocimiento médico cuando son admitidos en el centro y cuando salen de él y, por último, respetar las instalaciones en las que están internados. Cabe señalar que, al igual que las demás decisiones administrativas, la decisión de colocar a un extranjero en un centro de internamiento puede ser recurrida, lo que entraña la suspensión del procedimiento de expulsión.

13. El Sr. Gomà dice que los menores no acompañados no son sometidos nunca a un procedimiento de expulsión, porque España distingue entre la "expulsión" y la "devolución al país de origen", que consiste en confiar al menor a los cuidados de un pariente en la frontera. Esta medida es frecuente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y fue objeto de un memorando de acuerdo concertado con Marruecos. Debido a su proximidad con Marruecos, estas dos ciudades reciben, de hecho, un gran número de solicitudes de asilo. Sin embargo, solo las personas cuya vida o integridad física está amenazada en su país de origen pueden aspirar al reconocimiento de esta condición.

14. La población de Ceuta y Melilla, aunque multicultural y multiétnica, está constituida principalmente por personas del lugar que adquirieron la nacionalidad española al nacer o al contraer matrimonio y que disfrutaban de todos sus derechos fundamentales. Los problemas causados en el pasado por la afluencia de inmigrantes a estas ciudades, en particular la existencia de campamentos improvisados debido a la saturación de los centros de acogida, se han resuelto, hasta el punto de que la organización Médicos sin Fronteras ha dado por terminados todos los programas que había creado para poner remedio a esta situación.

15. **La Sra. DÍEZ GUTIÉRREZ** (España) dice que el artículo 197 del Código Penal define el delito de búsqueda y divulgación de datos confidenciales, consagra el derecho fundamental de toda persona a la vida privada y establece penas por la violación de este derecho, como la interceptación de la correspondencia y las escuchas telefónicas. Toda persona que divulgue, revele o comunique datos confidenciales será punible con una pena de prisión de dos a cinco años. La pena mínima es de tres años (y la máxima de cinco) cuando el delito es cometido por una persona que tiene acceso a ficheros u otros archivos o soportes informáticos confidenciales en razón de su oficio. Por último, se castigan con penas de medianas a máximas los casos en que los datos divulgados revelan el origen racial o étnico de la víctima, su religión, su estado de salud o su orientación sexual, o en que la persona interesada es menor de edad o padece una discapacidad.

16. La Sra. Díez Gutiérrez explica que la ley sobre mutilación genital femenina es reciente y que, en esta iniciativa cuando menos innovadora, el legislador prefirió limitar el campo de aplicación a los actos cometidos en el territorio español, excluyendo así la posibilidad de entablar acciones judiciales contra quienes recurran a esta práctica en el extranjero.

17. La Sra. Díez Gutiérrez precisa que el artículo 515 del Código Penal se refiere a las organizaciones que incitan a la discriminación, al odio o a la violencia contra personas, asociaciones o grupos determinados por diversos motivos de carácter discriminatorio, como la raza o el origen étnico. El artículo en cuestión tipifica como delito el hecho de que una organización se dedique a tales actos y de ese modo ponga en peligro el orden jurídico interno. Así pues, el juez puede declarar ilegales y luego disolver estas organizaciones si en un procedimiento penal se ha determinado la existencia de un acto delictivo de esta naturaleza. Cabe señalar que la actuación penal puede ser iniciada por la persona que haya sido víctima del acto en cuestión y que, en el respeto de la libertad de asociación, la disolución de una organización solo puede producirse como resultado de un procedimiento judicial. La Sra. Díez Gutiérrez indica asimismo que las asociaciones secretas y paramilitares están prohibidas y que, en general, para ser inscritas oficialmente, las asociaciones deben estar dotadas de estatutos que sean conformes a la Constitución. Si

existen motivos para pensar que una asociación pueda tener prácticas discriminatorias, es posible revisar sus estatutos para ponerlos en conformidad con la Constitución o, en los casos comprobados de actos delictivos, incoar una acción penal.

18. Por último, la Sra. Díez Gutiérrez asegura a los miembros del Comité que el Ministerio de Justicia es consciente de que no dispone de suficientes datos sobre las decisiones judiciales. En el futuro se esforzará por mejorar el seguimiento y procurará proporcionar al Comité una información más precisa a este respecto cuando se examinen los próximos informes periódicos de España.

19. **El Sr. CISNEROS GARCÍA** (España) dice que cada vez es mayor el número de alumnos extranjeros escolarizados en España, en centros escolares donde conviven una multitud de etnias y nacionalidades que dan a la educación en este país un carácter verdaderamente intercultural. Las comunidades autónomas han establecido programas de educación para la acogida de estos alumnos, que les ofrecen apoyo lingüístico con el fin de facilitar su integración. Se ha designado un mediador cultural, los profesores participan en cursos de sensibilización sobre los problemas culturales particulares de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y todos los niños de la comunidad de inmigrantes, legales o ilegales, tienen asegurada la gratuidad en las cantinas y el transporte escolar. El objetivo fundamental de este conjunto de medidas no es solo promover la integración de estos jóvenes, sino también combatir el fracaso escolar que afecta de manera desproporcionada a esta comunidad, poner de relieve la riqueza que aporta este crisol de culturas y nacionalidades y, por último, establecer relaciones armoniosas entre las diferentes comunidades en el ámbito del sistema educativo. La sensibilización de los jóvenes sobre estas cuestiones desde la primera infancia permite instaurar una lucha a largo plazo contra el racismo y la xenofobia.

20. En lo que respecta a la cultura, el Sr. Cisneros García dice que el castellano es el único idioma oficial de la comunidad autónoma de Melilla, pero que la cultura berebera, y en particular los dialectos bereberes tales como el tamazigh, se fomentan por medio de seminarios y conferencias. En cuanto a la enseñanza del idioma español en la comunidad autónoma de Cataluña, explica que la legislación vigente prevé la enseñanza de cuatro horas de español por semana en el nivel primario. En la educación secundaria obligatoria se dedican tres horas por semana a la enseñanza del español y el catalán, respectivamente, al igual que en el ciclo de preparación al bachillerato, mientras que en todos los demás niveles el idioma de enseñanza es el catalán. Las denuncias de discriminación presentadas contra esta comunidad autónoma se deben a que Cataluña amenaza con no respetar el mínimo de horas de enseñanza del español establecido para la educación primaria en la ley orgánica de la calidad de la educación.

21. **El Sr. CABRERA** (España) explica, con respecto a la función del mediador (defensor del pueblo) y a la del nuevo Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación, que el mediador fue designado por el Parlamento para defender los derechos consagrados en el título I de la Constitución de España y, a ese efecto, supervisa las actividades de la administración. Puede iniciar investigaciones de oficio o a petición de cualquiera de las partes interesadas, y conocer de las quejas que presente toda persona física o jurídica. El Consejo recién creado cumple sus funciones sin perjuicio de las actividades del mediador, que complementa.

22. En lo que concierne a la discriminación múltiple que afecta a los discapacitados y a las mujeres, el Sr. Cabrera responde que este asunto se trata en forma prioritaria en el cuarto Plan para la igualdad de oportunidades del Instituto de la Mujer, correspondiente al período 2003-2006. Además, en el marco de las actividades en favor de los inmigrantes en situación de riesgo o de exclusión, se ejecutan programas encaminados a mejorar la situación profesional, las cualificaciones y la protección social de esas personas, como parte

del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España presentado a la Unión Europea.

23. Con respecto a la cuestión de la difusión de los resultados de la Conferencia de Durban, una publicación del Estado parte titulada "Vivir y convivir", que está a disposición del Comité, contiene información sobre este tema y sobre la aplicación de las decisiones de la Conferencia Europea contra el Racismo, del Consejo de Europa.

24. En cuanto a las medidas adoptadas para hacer frente a las causas básicas de las agresiones racistas de El Ejido, cerca de Almería, el Sr. Cabrera dice que el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes examinó y aprobó un plan integral para las migraciones en Andalucía, dotado de una consignación presupuestaria de 171 millones de euros, que aborda cuestiones tales como la cooperación para el desarrollo y aspectos sociales, humanitarios, educativos y de sensibilización social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) firmó en 2002 un acuerdo con la ciudad de Almería para poner en marcha el primer plan provincial de inmigración, que incluye programas de promoción de la igualdad.

25. **El Sr. PORRAS MUÑOZ** (España) explica, en respuesta a la pregunta del Relator para su país sobre los motivos de la discriminación de los gitanos, que la larga historia de intolerancia respecto de esta minoría ha dado lugar a la persistencia de prejuicios entre la población mayoritaria. Y puesto que los gitanos, que rechazan el modo de vida de la mayoría, viven agrupados en clanes, el reto al que hay que hacer frente es doblemente difícil.

26. En cuanto a la posible existencia de un vínculo entre el riesgo de exclusión y el riesgo de agresión, el Sr. Porras Muñoz explica que cabe establecer un nexo entre la integración social y el acceso al mercado de trabajo, que es un factor decisivo de la integración social. Por ello, el Programa de Desarrollo Gitano tiene principalmente por objeto reforzar el acceso a los servicios públicos y el empleo. El Sr. Porras Muñoz especifica que los gitanos se han beneficiado, como todos los demás grupos vulnerables, de la mejora del acceso a los servicios públicos y sociales. Gracias a ello, el número de gitanos que acceden a la universidad va en aumento, los tugurios en que vivían tienden a desaparecer, los niños de 3 a 16 años de edad están escolarizados prácticamente en un 100% y hay programas de empleo para los jóvenes funcionando a título experimental.

27. En lo que concierne a la evolución de la discriminación en general, los estudios del Centro de Investigaciones Sociológicas siguen revelando un nivel elevado de intolerancia entre la población mayoritaria. Es difícil determinar si este factor penaliza más a la comunidad gitana que a las demás comunidades. Sin embargo, la proporción de la población gitana que sufre discriminación es minoritaria, ya que más del 70% de los ciudadanos pertenecientes a esta comunidad están perfectamente integrados en la sociedad, y algunos son incluso celebridades del mundo de las artes y el espectáculo.

28. **El Sr. ABOUL-NASR** considera penosa la amalgama que hace la prensa española entre el mundo árabe y el terrorismo, que a su juicio es contraria a las disposiciones de la Convención.

29. **El Sr. BOYD**, recordando las preocupaciones que suscita en el Comité el hecho de que los catalanes que viven fuera de la comunidad autónoma de Cataluña se sientan relegados al rango ciudadanos de segunda clase, mientras que las personas de habla castellana que viven en zonas con predominancia lingüística del catalán se sienten socialmente excluidas, pregunta si existen planes para la unificación de las minorías lingüísticas.

30. En lo referente a los comportamientos presuntamente racistas de la policía y de la Guardia Civil, y a la formación sobre la lucha contra la discriminación impartida al

personal de los servicios encargados de la aplicación de la ley, el Sr. Boyd desearía saber qué medidas se adoptan para evaluar la eficacia de esta formación, detectar los actos de discriminación racial cometidos por esos servicios y poner remedio a estos problemas.

31. **El Sr. PILLAI** se refiere a la situación de los solicitantes de asilo en Ceuta, la ciudad de España que recibe más solicitudes de este tipo. Los solicitantes de asilo viven a menudo en condiciones muy precarias, especialmente los que no encuentran cabida en el centro de acogida de la ciudad, que tiene un exceso de población. Dada la capacidad sumamente limitada de este centro, las nuevas personas que llegan quedan totalmente a merced de la ayuda privada. Además, lamentablemente, hay retrasos de tres a cuatro meses en la tramitación de las solicitudes de asilo. Durante este período, los solicitantes de asilo permanecen en un limbo jurídico, corriendo el riesgo de ser expulsados del país. Sería útil saber de qué manera tiene previsto España corregir esa situación.

32. **El Sr. THORBERRY** se congratula de que se haya puesto en marcha un amplio abanico de proyectos a nivel de las comunidades autónomas para promover y reconocer la cultura gitana (párr. 115 del informe), pero pregunta si existe un programa de acción que abarque todo el territorio del Estado parte. Aplauda los esfuerzos desplegados por el Gobierno de España en materia de educación intercultural de los nacionales y los inmigrantes, pero considera que sería útil también promover la tolerancia mediante la educación entre las comunidades autónomas.

33. **El Sr. SHAHI** observa con satisfacción que el Estado parte dispone de un vasto arsenal legislativo sobre los derechos y deberes de los extranjeros. Sin embargo, según algunas fuentes de información, aún queda mucho por hacer para promover y defender los derechos de los extranjeros, legales o ilegales, especialmente en el sector de trabajo, ya que numerosos trabajadores inmigrantes carecen por completo de protección social y médica.

34. El Sr. Shahi dice que del informe se desprende que el Estado parte no escatima esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana. Por consiguiente, le asombra que esta comunidad siga estando marginada y viviendo con grandes privaciones, y desearía conocer la opinión de la delegación sobre los motivos de esta situación. También quisiera saber por qué España ha reducido de 18 a 16 años la edad a la que una persona puede ser expulsada de su territorio.

35. **El Sr. CALITZAY** pide a la delegación de España que confirme la información según la cual ciertos municipios españoles llevan un registro de los habitantes extranjeros, que en algunos casos es utilizado por la policía. El orador recuerda que toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y que el tratamiento de los datos de carácter personal se rige por determinadas reglas que están enunciadas en instrumentos internacionales.

36. **El Sr. AMIR** pregunta si el Estado parte concede algún tipo de indemnización a los gitanos que fueron víctimas de discriminación durante la segunda guerra mundial. Por otra parte, felicita a España por su excelente política de valorización del patrimonio cultural judeo-árabe-musulmán.

37. **El Sr. CABRERA** (España) afirma, en respuesta al Sr. Aboul-Nasr, que nadie en España asimila a los árabes y los musulmanes con los terroristas, y que su país tiene una larga tradición de amistad con el pueblo árabe. Dice que, si bien la Constitución solo reconoce un idioma oficial, el castellano, hay varios idiomas cooficiales que se hablan en las comunidades autónomas.

38. M. Cabrera subraya que los incidentes de carácter racista en que intervienen agentes de policía son escasos, pero reciben toda la atención de los poderes públicos. Como indicó la delegación, España ha emprendido un vasto programa de formación sobre los derechos humanos en general, y la discriminación en particular, destinado a los jóvenes reclutas de la policía.

39. Con respecto a los solicitantes de asilo en el centro de Ceuta, la situación ha mejorado considerablemente en relación con el año anterior gracias a la estrecha cooperación establecida entre España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Sr. Cabrera asegura a los miembros del Comité que todos los solicitantes de asilo son atendidos y reciben alojamiento.

40. Diversos municipios llevan efectivamente un registro en el que figuran todas las personas que no son de nacionalidad española. Sin embargo, este registro no contiene ningún dato sobre la raza, el origen étnico o el color de la persona, y solo menciona la nacionalidad. Normalmente, la policía no tiene acceso a él.

41. Por último, el Sr. Cabrera se congratula del diálogo constructivo establecido con el Comité y asegura que todas las observaciones y recomendaciones formuladas por sus miembros serán tenidas debidamente en cuenta por el Estado parte.

42. **El Sr. LINDGREN ALVES** (Relator para España) da las gracias a la delegación de España por la gran calidad de la información proporcionada en el informe y durante el debate. Si en algunos casos los miembros del Comité se han mostrado críticos hacia España, es porque tienen grandes esperanzas depositadas en este Estado parte que libra una lucha incansable contra la discriminación racial y la intolerancia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.